

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 74. JUEVES 13 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

ESPAÑA.

Madrid 16 de febrero.

A LAS CORTES.

Autorizado competentemente por S. M. la Reina Gobernadora; tengo la honra de presentar á la deliberacion del congreso un proyecto de ley sobre la organizacion de los ayuntamientos. La urgencia de proceder á la renovacion de estas corporaciones bajo un método uniforme en todo el Reino, y que esté en armonia con las instituciones actuales, ha hecho necesario separar esta parte de la de atribuciones, de que se está ocupando tambien el gobierno sin levantar mano, y que quedará concluida dentro de breves dias. El tiempo que indispensablemente haya de trascurrir desde la promulgacion de esta primera parte, hasta que los nuevos ayuntamientos queden nombrados, se podrá aprovechar para discutir la ley de atribuciones, á fin de que al principiar aquellos sus trabajos, tengan la regla que en ellos ha de servirles de guia.

Aunque no quisiera molestar al congreso con una larga esposicion de los motivos que ha tenido el gobierno para proponer la nueva organizacion de las corporaciones municipales en los términos que lo hace, no puedo menos de entrar en algunas esplicaciones acerca de ciertos puntos que bien parecerán novedades estrañas, bien repugnarán á las ideas admitidas por varios en este particular.

El gobierno ha querido aprovechar á la vez lo que la experiencia ha probado ser ventajoso entre nosotros, y lo que un estudio profundo de los principios generales de la administracion ha hecho adoptar en naciones donde la ilustracion ha llegado al mas alto punto. Dándose la mano nuestras instituciones políticas con las suyas, fuerza es tambien que se acerquen mas unas á otras las instituciones administrativas que tan enlazadas están con las primeras. En Francia, por ejemplo, donde la centralizacion se habia llevado á tal estremo que estaban destruidos los intereses locales, se ha creído necesario últimamente introducir en las municipalidades el elemento popular que les faltaba; por el contrario nosotros, donde este elemento es en el dia demasiado preponderante, y embaraza por donde quiera la necesaria accion del gobierno, tenemos que dirigir la reforma hácia una centralizacion que recientes sucesos han hecho todavía mas precisa, y que sin destruir la justa intervención de los pueblos en los asuntos propios, contribuya á que no sea ilusoria la existencia del poder supremo, dándole la fuerza suficiente para oponerse á la disolucion de la sociedad, inevitable siempre donde falta su influencia tutelar y organizadora.

Y no se crea, porque vivamos bajo un sistema representativo, que sea de su esencia dar mas ensanche á los lazos que unen con el gobierno central las diferentes partes que componen la maquina administrativa. Al contrario, ese mismo sistema exige que se cuide mas de conservar la union y estrecha dependencia que estas deben tener de aquel, porque jamas se está tan cerca de que se rompa esa union y se introduzca la anarquía, como cuando predominando en la sociedad principios de libertad, se quiere hacer de ellos una aplicacion demasiado lata y llevarlos hasta sus últimas consecuencias. Fortuna es en un gobierno absoluto que está revestido de un poder sin límites, que ejerce su accion libre y desembarazadamente por todas partes, que hace y ejecuta la ley en un mismo tiempo, que la varía á su antojo, y no reconoce valla alguna; fortuna es, repito, que en este gobierno haya un refugio contra la arbitrariedad en corporaciones muy populares; porque al llegar allí, el despotismo se estrella, y el ciudadano puede encontrar todavía alguna libertad al abrigo de esa resistencia que oponen los últimos elementos de la sociedad oprimida. Donde no hay libertad política es mas indispensable la libertad municipal; y así ha sucedido entre nosotros, pues en largos siglos de gobierno absoluto, sus rigores y funestos efectos se han hecho sentir menos en aquellas provincias donde el régimen municipal habia logrado conservar mas populares formas. Pero con un gobierno constitucional, cuyo poder está continuamente contrastado por otros poderes de grande influencia, que encuentra desde luego la ley que le traza el camino de que no puede apartarse, que tiene á su lado los cuerpos colegisladores para fiscalizarle, cuyas demasías son al punto denunciadas por la prensa, que se halla continuamente en presencia de una terrible responsabilidad que le amenaza; ¿deberán aumentarse sus embarazos aumentando la independencia de las corporaciones populares? ¿Será que cuando llegue al último eslabon de la

cadena administrativa, se encuentre con mayores obstáculos y con resistencias que totalmente le aniquilen? No por cierto, señores; y el congreso al llamar la atencion del gobierno sobre la necesidad de reorganizar las diputaciones y ayuntamientos, ha dado á conocer de un modo muy esplicito, que su intencion era que esta reforma se hiciera sobre bases que den al gobierno central la robustez necesaria; poniéndose un término á la anarquía administrativa á que nos condujeron doctrinas erróneas, ó por lo menos mal aplicadas.

Establecer una legislación que dé á cada principio su origen natural, á cada interes su representacion verdadera, que haga concurrir á los mismos fines el interes privado y el interes general, tal es el objeto que se ha propuesto el gobierno en el presente proyecto y en los que sucesivamente irá sujetando á la discusion de las Cortes sobre estos puntos importantísimos de la administracion pública. No ha tratado de que las corporaciones municipales caigan bajo su poder, de suerte que pierdan toda libertad, toda independencia; pero tampoco quiere que tales corporaciones puedan llegar á serle enemigas, á combatirle con probabilidades de vencerle; y en vez de ser sus útiles auxiliares, le sirvan solo de obstáculo continuo.

El gobierno de los pueblos es un gobierno de doble naturaleza; en el que concurren y se enlazan necesariamente la autoridad central y la autoridad local.

Si bajo el primer aspecto es preciso que dependa del jefe supremo del estado, bajo el segundo tienen los pueblos el derecho de elegir los magistrados que deben regirlos. ¿Cómo combinar estas dos diferentes naturalezas? De un modo muy fácil. Organizandose el gobierno de tal suerte, que los pueblos señalen ellos mismos, por medio de una eleccion libre, las personas que han de conocer en el arreglo de sus intereses, y estableciendo que la corona haya de elegir entre estas mismas personas, los magistrados revestidos de la autoridad ejecutiva. De esta suerte quedan satisfechos todos los intereses: El gobierno tiene agentes que le pueden inspirar confianza; y los pueblos ven en estos agentes, no los delegados de una autoridad lejana é ignorante tal vez de sus verdaderas necesidades, sino los hombres de su propia eleccion, arraigados en el pais, é impulsados por sus mismos sentimientos.

Pero no basta nombrar cual es debido los diferentes individuos que han de componer los ayuntamientos: es preciso que cada uno ejerza solo las facultades que le competen segun la naturaleza de su encargo. La administracion abraza dos partes esencialmente distintas: la administracion activa, y la administracion consultiva, y no pueden las dos ejercerse por las mismas personas sin ocasionar graves inconvenientes, introduciéndose la confusion en todo.

La administracion activa debe ser, segun todos los buenos principios, atribucion de uno solo: la administracion consultiva corresponde á muchos: luego es preciso que, siendo los ayuntamientos corporaciones numerosas, les esté unicamente reservado cuanto corresponde á la discusion de los diferentes intereses confiados á su cuidado; y que la parte ejecutiva sea cargo esclusivo de los magistrados que la ley coloque al frente de ellos.

No ha sucedido así hasta ahora entre nosotros. Las dos atribuciones de deliberar y ejecutar han estado confundidas en nuestros ayuntamientos; y de aquí ha resultado el que estas corporaciones no han producido todos los buenos efectos que debiera esperarse de ellas. Por consecuencia de esta confusion los ayuntamientos solian entender en todo, y cedian con mayor complacencia al deseo inmoderado del mando; la parte activa de la administracion tenia para ellos mas atractivos que la deliberativa; y cuidando solo de usurpar y ejercer las facultades de los agentes del gobierno, ó bien de ponerles continuamente trabas, olvidaban el examen y discusion de los objetos que realmente les competian.

El presente proyecto trata de obviar á estos inconvenientes, realizando la verdadera separacion de la administracion activa y de la administracion consultiva. La deliberacion corresponderá á la corporacion reunida; mas esta será su atribucion esclusiva.

Todo cuanto tenga relacion con la parte ejecutiva, corresponderá á los alcaldes, ora se les mire como agentes y delegados del poder central, ora se les considere como encargados del gobierno interior de los pueblos, y los hombres en quienes sus administrados han depositado su confianza. Para satisfacer á todos estos principios, se ha creído necesario que los pueblos elijan libremente á todos los individuos que han de componer el ayuntamiento, y han de concurrir juntos á deliberar sobre sus intereses: nombrando luego la coro-

na, de entre estos individuos, á los que hayan de ejercer la accion ejecutiva, es decir, á los alcaldes. Hecha esta separacion, resulta naturalmente la de las respectivas atribuciones.

Al adoptar esta idea, que ya habia sido aconsejada por el estinguído consejo real de España é Indias en 1835 lejos de introducirse una innovacion perjudicial á los pueblos, no se ha hecho mas que seguir lo observado entre nosotros en las épocas reputadas comunmente por las mas favorables á la libertad. En ellas el Rey, ó nombraba alcaldes á propuesta del pueblo, ó dejaba á algunos de estos, como por gracia, las alcaldías, cuando recaian en hijos del mismo pueblo, ó ejercia el derecho de nombrarlos por sí directamente. Quintana en su historia de Madrid, el cuaderno de las córtes de Valladolid de 1325, el fuero de Alicante en 1252, responden de la verdad de lo que va dicho, sin que sea preciso detenerse en citar otros documentos.

Con arreglo al principio de que la accion ejecutiva ha de estar en manos de una sola persona, se nombra un solo alcalde para todas las poblaciones, sea cual fuere su vecindario; mas sus atribuciones pueden llegar á ser tan vastas en los pueblos numerosos, que no baste á desempeñarlas todas debidamente por sí solo. Por esta razon se ha creído conveniente darle auxiliares, que con el nombre de tenientes de alcalde, y bajo su inmediata dependencia le ayuden á soportar la carga que pesa sobre sus hombros. Asi se evita que los regidores, que como ya se ha dicho, no deben concurrir mas que á los actos deliberativos, se ingieran en funciones que no les corresponden; resultando la confusion de atribuciones que es preciso evitar con el mayor esmero.

Establecidas las tres categorías de alcaldes, tenientes de alcalde y regidores, restaba señalar el número de concejales que habrá de tener cada poblacion con proporcion á su vecindario. La escala que se ha establecido, prescribe el número de seis regidores en las poblaciones mas pequeñas, y el de 24 en las mas grandes; número que ni es tan corto que pueda decirse que no existe ayuntamiento ni tan grande que degenera ya en una especie de congreso.

Algunos echarán tal vez de menos los procuradores síndicos que se han solido nombrar hasta ahora. No se ha creído necesario este cargo; porque habiendo debido su origen al justo deseo del gobierno de subsanar la falta de popularidad que se notaba en los ayuntamientos, compuestos casi esclusivamente de regidores perpetuos, su existencia parece ya supérflua, cuando los ayuntamientos han de ser elegidos libre y directamente por los vecinos, que en cuyo caso se puede considerar á cada regidor como un procurador del comun.

Adoptada, como era justa y conveniente, la base de la eleccion para el nombramiento de concejales, restaba ver por qué método esta eleccion habia de verificarse. Este era tal vez uno de los puntos mas delicados de la ley, y el gobierno lo ha reflexionado muy detenidamente antes de adoptar el método que le ha parecido mas oportuno, mas justo y de mejores resultados; mas cómo sobre esto es natural que haya divergencia de pareceres, creo necesario manifestar las razones que han movido á adoptar el que señala el proyecto, con preferencia á otros que al primer aspecto encontrarán tal vez mas simpatías.

Es preciso tener presente que en este particular no ha existido nunca en España, hasta estos últimos tiempos, un método general y uniforme de elecciones para toda el reino. En los siglos que se supone gozaban los españoles de la mayor libertad política, se hacian aquellas segun formas variadas, siendo muy diferente, así el número y calidad de los que concurrían á dar su voto, como las circunstancias que se exigían en los elegidos. Esto mismo obliga á no reputar como *costumbre respetable nacional* las prácticas que acaso puedan citarse, observadas en algunos pueblos, por mas que estos ocupasen entre los demas un lugar distinguido por su poblacion ó riqueza.

Segun los historiadores de Toledo y Segovia, los vecinos elegían entre ellos sus fieles ó regidores; mas en Sevilla el ayuntamiento nombraba los alcaldes, el Rey los regidores, y el pueblo los jurados. En Madrid el vecindario nombraba cuatro alcaldes y dos alguaciles; de los que el Rey elegía dos para el cargo primero, y uno para el segundo.

En la corona de Aragon, segun se deduce de lo que pasaba en Valencia, los pueblos se gobernaban por los jurados y un cuerpo llamado, como hoy se titula en Inglaterra, *consejo comunal*, compuesto de ciudadanos libremente elegidos por los vecinos. Con el tiempo se mandaron poner en bolsa los nombres de los que reunían las circunstancias necesarias para el buen desempeño de sus oficios, y se sacaban á la suerte.

En Navarra las ciudades, las villas y los pueblos se regían y gobernaban por los alcaldes nombrados por eleccion libre, y lo mismo los regidores y jurados, conforme á la *costumbre antigua* que siempre ha subsistido.

Los disturbios que la ambicion de los poderosos escitaban en los pueblos con motivo de las elecciones obligaron á los reyes á mediar en ellas restringiendo la libertad de los electores, y las aciagas operaciones del tesoro en los reinados de los príncipes austriacos, poniendo en venta los oficios de república, los hicieron hereditarios en las familias. Aumentóse el número de los que los desempeñaban al placer de los compradores y de los vendedores; y desnaturalizándose la índole de los ayuntamientos, creció de un modo espantoso el desorden administrativo.

Llegó un tiempo en que se quisieron quitar de raiz tantos abusos; pero la reforma no fue la mas prudente ni mas bien meditada.

La constitucion del año 12 daba la facultad de elegir alcaldes, regidores y síndicos á todos los vecinos residentes en los pueblos que estuviesen en el ejercicio de la ciudadanía, única circunstancia que se exigía; y como para ser ciudadano bastaba ser español ó naturalizado, y estar vecindado, todos ó casi todos los vecinos resultaban aptos para votar. La constitucion vigente ha alterado esta base, circunscribiéndola á los vecinos á quienes la ley conceda el derecho de votar; de suerte que no es ya suficiente ser español y ciudadano si no se reúnen las calidades que la ley determine.

Al proponer, pues, el gobierno el método que le ha parecido mas adecuado para la eleccion de concejales, ha debido conformarse con el espíritu de la constitucion, y limitar el número de electores, determinando las circunstancias que habrán de concurrir en estos.

En otro punto esencial ha debido tambien el gobierno conformarse con el espíritu de la constitucion; y es en establecer el método de eleccion directa que la misma prescribe para el nombramiento de diputados á córtes; y mal pudiera el gobierno haber dejado de hacerlo, cuando los límites á que se estiende la eleccion en el presente caso, ofrecen mayor facilidad para verificarla.

Los concejales serán, pues, elegidos directamente por los vecinos de los pueblos en quienes concurren ciertas y determinadas calidades. Mas ¿qué calidades serán estas? ¿Cuál será la medida de la capacidad electoral para el nombramiento de los oficios municipales?

Dos métodos se ofrecían desde luego. El de los mayores contribuyentes, y el de señalar una cuota fija para formar el censo electoral. Este último parecia á primera vista el mas natural, y el que seria recibido acaso con mas aceptación, por hallarse ya establecido para la eleccion de diputados á córtes; pero razones de mucho peso han movido al gobierno á decidirse por el método de mayores contribuyentes, y espero que el congreso tendrá en consideracion estas razones.

Cuando se trata de la eleccion de diputados á córtes, el único método racional y conveniente es el señalamiento de la cuota fija; porque entonces la operacion se ejecuta sobre una gran porcion de terreno; se hace con un interes general, y deben desaparecer las localidades. El diputado se elige para la nacion, y ha de tener las circunstancias que solo á la nacion convienen: el conocimiento de estas circunstancias exige cierta capacidad que determine la ley, y todos los que no llegan á esta capacidad deben quedar escludidos de derecho electoral.

Pero en la eleccion de ayuntamientos varian las circunstancias: entonces vuelven á aparecer las localidades, y es preciso tenerlas en cuenta: la eleccion no interesa ya á la nacion en masa, sino en particular al pueblo para que debe hacerse: la capacidad para administrar tiene que ser distinta, segun los diferentes pueblos; y debe tambien serlo, por lo tanto, la capacidad electoral. ¿Cómo, pues, señalar una medida comun para todas ellas? ¿No será el resultado de la cuota fija el dar á unos pueblos un número excesivo de electores, y por consiguiente entre ellos muchos con una capacidad muy inferior á la necesaria; ó bien no hallarse en otros los suficientes votantes? Si, pues, la eleccion de los ayuntamientos se hace con un interes puramente local; si para este objeto se han de considerar los pueblos aislados y sin relacion ninguna unos con otros; si es en ellos solo donde se debe buscar la capacidad electoral que les corresponde, la cuota fija es injusta, y carece de toda oportunidad y conveniencia.

En vano se dirá que podria fijarse una escala segun la cual la cuota aumentase ó disminuyese en proporcion con la poblacion de los distritos municipales. No es fácil establecer esta escala en el estado imperfecto de nuestra estadística, ni seria tampoco justa, porque daria siempre resultados diferentes en pueblos de un mismo vecindario. Poblacion habria de 100 almas en un punto de España donde la cuota fija daria mil electores, mientras en otro punto en poblacion igual la misma cuota no produciria 500; porque este resultado depende del diferente estado de la riqueza y de la industria. Vendríamos por consiguiente á parar en que la eleccion de ayuntamientos seria mas popular en unos pueblos que en otros, estableciéndose así entre ellos una especie de privilegio.

Lo que los pueblos necesitan, es que para el nombramiento de concejales se reúna un número suficiente de electores, y que estos electores sean siempre proporcionales al vecindario. La capacidad electoral variará, es cierto, en todos ellos; mas siempre será tambien proporcionada á sus circunstancias, y estará en relacion con la riqueza y la industria. Esta ventaja solo se encuentra en el método de mayores contribuyentes.

Digno de reprobacion seria á la verdad este método, si se estableciera con el objeto de reducir á un limitado número los electores; mas no ha sido tal el ánimo del gobierno; y antes bien ha tratado de que los llamados á dar su voto sean siempre los suficientes para que la eleccion tenga todos los caracteres de eleccion verdaderamente popular.

A este efecto se ha señalado una escala que se estiende desde un elector por cada dos vecinos en las poblaciones de menos de 500, hasta uno por cada cinco en las que pasan de 200 vecinos: de suerte que en un pueblo que no tenga mas que 200 vecinos, habrá 100 electores; y Madrid, cuya poblacion llega á 50,051 de los primeros, contará mas de 11,500 de los segundos.

Establecido ya el método de la eleccion, y organizado el cuerpo municipal, era preciso señalar las épocas de las sesiones.

Segun los principios anteriormente manifestados, reducidas las facultades del ayuntamiento á la mera deliberacion, no es ya preciso convocarlos con tanta frecuencia como se ha hecho hasta aho-

ra. Cinco días al principio de cada mes han parecido bastantes para que los ayuntamientos de los pueblos mas numerosos despachen cuantos asuntos puedan ofrecérseles, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan hacer precisas cosas imprevistas ó urgentes.

Finalmente, señores, ha sido forzoso dar al gobierno algunas garantías contra la tendencia que han manifestado mas de una vez estas corporaciones á salirse de sus atribuciones y á mezclarse en asuntos políticos que no son de ningún modo de su competencia. Existe entre nosotros, por un error de doctrina que hasta ahora no se ha combatido bastante, la idea de que las corporaciones municipales son la representación de los pueblos.

Esta idea fortalecida por recientes sucesos, ofrece inconvenientes graves, á los que es preciso poner el oportuno remedio. Nuestra Constitución ha marcado el verdadero carácter de los ayuntamientos cuando ha dicho que su objeto es el gobierno interior de los pueblos. A este objeto pues se deben ceñir sus atribuciones. Todo lo que sea salirse de él, es obrar contra el espíritu de la Constitución; y al gobierno le toca vigilar para que esto no suceda. Con esta mira se proponen en el proyecto algunas disposiciones que dan al gobierno la facultad de suspender ó disolver á los ayuntamientos, y aun de sujetar á sus individuos al juicio de los tribunales, cuando hubieran incurrido en aptos dignos de castigos.

Tales son, señores, los principios que han guiado al gobierno en la redacción del proyecto de ley siguiente:

Barcelona 19 de febrero.

Después de cuatro años de una guerra cruel y asoladora; cuando los campos de Cataluña y de toda España se hallan empapados de sangre y de sangre española, quizá no hay un solo habitante de este desafortunado país que no haya meditado un momento acerca las desgracias de nuestra Patria; y condolido de sus quebrantos no haya hecho un voto en favor de la envidiable paz. Por ella sin duda claman todos. Los mismos que un día quizá mal aconsejados fueron los primeros en dar el grito de guerra, desengañados ya la desean. Aquellos que arrastrados por el mas grosero fanatismo empuñaron las armas bajo pretexto de defender una religion santa, la quieren tambien; y solo en tal caso no la desean aquellos miserables que para perpetuar abusos y desórdenes han armado y puesto en pugna la mitad de España contra la otra mitad. ¿Y por mas tiempo seremos los Españoles víctimas inocentes de la mas infame seducción? ¿Seguiremos derramando los padres la sangre de los hijos y estos la de los padres, hermanos y amigos, tan solo para sostener derechos ilusorios, pretensiones ridiculas, abusos y desórdenes incompatibles con el siglo y la ilustracion?

Hora seria ya que los Españoles de buena fe, que preocupados ó fanatizados abrazaron el partido de D. Carlos, abrieran por fin los ojos á la razon y se preguntaran á sí mismos; ¿qué defendemos? ¿A quién defendemos?

¿La religion? Nunca será mas pura que cuando se la haya separado los abusos y anomalías que por algunos de los que se llamaban sus custodios ó guardianes, en bien suyo, se la introdujo, canonizando con el santo nombre de la religion, instituciones y cosas que le eran del todo estrañas y perjudiciales.

¿Defienden acaso los derechos de don Carlos? Carece de todos ellos. ¿Cuándo habeis visto que los derechos de un hermano sean preferibles á los de una hija.....? ¿Tal vez trabajan para la entronizacion de las ideas proclamadas por el partido absolutista? Vanos esfuerzos. Tan ridiculo ó imposible fuera su triunfo en el siglo XIX, como absurdo hubiera sido querer propagar y establecer las ideas liberales en los siglos XI y XII cuando el despotismo feudal campeaba en Europa.

Querer detener pues la marcha solemne y magestuosa de los siglos, luchar contra las instituciones de la época es proponerse un imposible. Porque aun suponiendo momentáneamente la cosa mas difícil, el triunfo de don Carlos, desde el mismo momento en que se sentara en el trono, de sus mismas gradas saldrian elementos para derribarle: y es preciso desengañarse que aunque la rabia inquisitorial aniquilára la actual y venidera generacion liberal, la que le siguiera, no hay que dudarle, daría el grito de independencia y vengaría en los hijos de nuestros tiranos los sinsabores que nos hicieran probar.

Paris 10 de febrero.

Las cartas que hemos recibido de Lisboa fecha del 23 del pasado, hacen del Portugal una pintura muy triste. La capitalizacion de todas las deudas del estado, propuesta por el diputado de Aveno, teniente de artillería y amigo íntimo de Ferreiro Pinto Basto, equivaldria á una bancarrota. El comercio, la banca y muchas compañías han alegado mil quejas. Esta agitacion interior unida á las demostraciones mas ó menos amenazadoras de los cuerpos militares de Porto, Coimbra, Bracano y Lanego, y los temores que se han concebido sobre la vuelta de los depósitos cartistas, ha determinado á los ministros á tener consejo.

Un parte del coronel Franca que manda el batallon del Arsenal ha venido á interrumpir las deliberaciones. Es tan poco gradable la actitud de aquel batallon, que la banca ha creído

prudente poner en parage seguro sus valores por temor del pillage con que amenazan aquellos soldados turbulentos. Deben llegar á Lisboa dos regimientos de línea. El comandante de la guardia municipal muestra disposiciones favorables al gobierno y no hará causa comun con los del Arsenal. La guardia Nacional, dividida como siempre en varias opiniones sobre los hombres y las cosas continúa á guardar una actitud pasiva. Todos temen aqui una catástrofe; las tiendas están cerradas y el comercio en una paralización completa. Los tenedores de papel acuden todos á la administración de la banca para cambiarlo en metálico.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15 DE MARZO:

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle del Call, rinconada de can Fortuñy, en los entresuelos de don Jaime Morey, ha fijado su residencia el fabricante de los bolados que este verano próximo pasado los vendió en la Rambla delante del hospital militar.

En la Pescadería está para alquilar la casa núm. 39 manzana 121.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Día 14. De Marsella polacra sarda Ergo, de 128 ton., al mando de Jorge Gottuzzo, con 7 mar., harina y gén.: salió el 11. Este buque ha venido de arribada forzosa por hacer ocho pulgadas de agua por hora, y tener estropeada la obra muerta de la banda de estribor causado todo por el temporal que sufrió al día siguiente de su salida de Marsella: y queda sin comunicación.

Embarcaciones despachadas.

Día 12. Para Barcelona land san José, de 28 ton., patron Antonio Calafell, con 6 mar., 1 pas. y trigo. Para Málaga id. Carmen, de 20 ton., pat. Gaspar Masot, con 6 mar. y gén.

Día 13. Para Iviza jav. Carmen, de 20 ton., pat. Juan Escandell, con 5 mar., 3 pas. y gén. Para Barcelona id. id. de 25 ton., pat. Jaime Alemañy, con 5 mar., 1 pas. y gén. Para id. id. Rita, de 35 ton., cap. don Juan Sans, con 8 mar., 6 pasajeros y trigo. Para id. id. Esperanza, de 36 ton., cap. don Bartolomé Mestre, con 5 mar., 2 pas. y trigo. Para id. id. sant Antonio, pat. Gabriel Ferrer, con 9 mar., gén. y balija.

REMITIDO.

Sr. editor del Diario constitucional de Palma.—Será bondad la de V., si se sirve dar cabida en su periódico á los adjuntos renglones sobre instruccion.—De V. S. S. Q. S. M. B.—S.

En 15 de mayo del año pasado aplaudimos á una circular del Ministerio de la Gobernacion que convidaba á las provincias, á que enviasen dos alumnos cada una á la escuela normal de Madrid, para aprender el arte de enseñar á los niños. Pero desgraciadamente, como casi todas nuestras cosas buenas, esta tambien quedó en proyecto. Se designaron en Mallorca los alumnos que ya era algo; pero desde entonces parece que no se ha vuelto á hablar mas del asunto, y sin embargo el camino que hemos empezado á andar no es tan largo como á primera vista parece, si los hombres de bien y de luces quieren allanarlo; mucho queda todavia por andar, y con trabajo es verdad; pero sin tropiezos. Porque no es solamente desde que tenemos libertad que se ha conocido la conveniencia de adoptar un sistema de instruccion para el pueblo y de generalizarle entre muchos; siempre ha producido la España de cuando en cuando algun varon ilustrado con fortaleza bastante para proclamar la verdad. Pero sus esfuerzos que podian estrellarse contra un gobierno que creia su conveniencia en la ignorancia y la barbarie. ¿Y el clero, hubiera ademas permitido nunca en aquel entonces soltar la prenda mas segura que tenia para perpetuar su dominio? Entre muchos ejemplos que pudiéramos citar, se nos ocurren las bellas páginas que D. Gregorio Mayans y Siscar dirigió en 1732 á don José Patiño ministro del Rey D. Felipe 5.º. Mas de un siglo hace en que un español clamaba por un sistema de educacion que honraria hoy á los países mas aventajados de Europa. Semejante á Lord Brougham, queria que al niño se le enseñara desde la tierna edad de tres años, desechaba la rutina de saberlo todo por medio de una lengua muerta sin conocer el habla propio. No desconocia la necesidad de las matemáticas, de la lógica (y en castellano); de la física, historia etc., y concluía su carta al ministro diciendo: «y considere V. E. que hoy le cito al juicio de los hombres celosos del bien público, que hoy y en adelante vivirán: de cuya citacion no hay fuerza que exima, ni prerrogativa que valga ni excusa que aproveche.»

En el artículo ya citado de 15 de mayo tomamos ocasión para hablar de la *enseñanza primaria* que se daba en Prusia; ahora nos aprovecharemos de esta para decir algo de la que se recibe en Inglaterra. Porque es creencia nuestra de que siempre es ventajoso el ocuparse de cosas útiles como la presente, aun cuando no se traten con maestría ni con saber.

El sistema de enseñanza que se sigue en Inglaterra es el de preguntas sin respuestas; dejando al cuidado del discípulo el entresacar la respuesta del texto del libro.

Aparte de este sistema, que llamaremos interrogativo, otro de instrucción mútua, como todos saben, fué traído de la India. Por su baratura se adapta admirablemente para los hijos de los pobres, y se ha esparcido por toda Europa, como el medio mejor para enseñar los primeros rudimentos del saber. En Mallorca hay varias escuelas lancasterianas.

El sistema llamado de Pestalozzi, fue adaptado en Suiza, y consiste en preguntas también; pero se diferencia del interrogativo, en que son de viva voz y de viva voz deben contestarse por los discípulos. No hay duda que así se despierta sagacidad y se adquiere prontitud en las ideas; pero es trabajosísimo para el que enseña, y comparándolo con el interrogativo damos la preferencia á este, por la ventaja que dan los ejercicios de componer y escribir.

El sistema interrogativo consiste en libros elementales, de textos hábiles y escogidos, con preguntas variadas, ejercicios, etc., que se contraigan á diversos pasajes de los textos. A veces las preguntas son sencillas, ó se aplican á hechos y principios derramados por todo el libro. Cada una de las series, de cuestiones diferentemente mezcladas, se compone de unas 500 preguntas. A todas tiene que responder el discípulo y con su fraseología propia. Las preguntas se encuentran mezcladas á propósito, y no según el orden del texto, para obligar así al niño á que recorra y examine todas las partes del libro, para familiarizarle con él, mucho antes de que sepa contestar á las 500 preguntas.

El ejercicio continuado de escribir las respuestas perfecciona precisamente al discípulo en el mismo escribir y en la gramática, acostumbrándole á pensar y á componer. Le obliga á trabajar acerca el objeto de su estudio; que es cabalmente lo que se quiere. La sencillez práctica de este sistema es una prueba de lo adecuado que es para conseguir el objeto.

La educación en Inglaterra abraza los conocimientos siguientes:

Geografía universal.—Idem británica.—Historia inglesa.—Id. universal.—Id. natural.—Id. sagrada.—Id. universal.—Biografía.—Teología cristiana.—Principios de gramática.—Composición inglesa.—Latin.—Poesía inglesa.—Clásicos.—Ciencias y artes.—Teneduría de libros.—Aritmética, álgebra, geometría, &c.—Física y filosofía.—Astronomía.—Ciencia general.—Leyes inglesas y.—Constitución.

No olvidaremos los libros de registro para el uso de los maestros; por ellos recuerdan cada día la conducta y el adelanto de cada uno de los discípulos y saben con exactitud al cabo de cada seis meses, su buena ó mala conducta. Los citados libros han sustituido á los castigos corporales.

Esta facilidad de poder adquirir un saber intelectual y verdadero permite completar la educación con el baile y la gimnástica, añadiendo el dibujo y la música, sin olvidar los idiomas extranjeros. ¿Una persona bien educada en nuestros tiempos, no hubiera pasado por un prodigio 200 años hace?

Mucho se há escrito sobre teorías en la educación, pero de hecho es una ciencia práctica; y pocos hay que habiéndose dedicado á enseñar sean capaces de otra cosa que elegir los mejores instrumentos y usarlos con saber y zelo. Los instrumentos de los maestros son los libros, y los mejores instrumentos son los mejores libros elementales. Los adelantos en la educación, estarán en la mejora de los libros, ó sea de los instrumentos que sirven para enseñar á los niños. Las teorías de gentes ingeniosas y bien intencionadas serán inútiles, á menos que no se adapten prácticamente al trabajo de la escuela y se conviertan en medios para el uso del maestro. Los principios de geometría bien sabidos eran antes del tiempo de Euclides, y sin embargo todos han convenido en reconocer el mérito del que primero supo coordinarlos y arreglarlos en un libro; por cuyo medio la geometría pudo enseñarse á la juventud. Euclides compiló un libro y á pesar de esto se le considera con justicia como uno de los padres de las ciencias, y recibe la gratitud de la posteridad. Confiésete que los buenos libros son los mejores instrumentos para educar, y que sin ellos nada se adelantará por esfuerzos que se hagan; y que sin buenos maestros y sin buenos libros no lograrán nunca nuestros hijos la educación que les deseamos.

Al niño debe enseñarse un tanto también de lo que puede hacerle mas feliz en sus relaciones domésticas durante su vida,

y mas entendido en las públicas. Que sepa que no puede ser buen ciudadano si su obediencia á las leyes se funda sobre la ignorancia. La mayor parte de los trabajos y males que afligen á las clases menesterosas proceden de que no tienen ideas de lo que es sociedad. Creen que todo es hechura del gobierno, y que ellos nada hacen. Carecen de medios para comparar su condicion presente, por mala que sea, con la peor condicion todavia de los hombres menos adelantados que ellos en civilizacion. El malévolo ó ignorante les asegura que viven en un tiempo calamitoso, que el hombre trabajador está peor que en otros tiempos estaba y que la historia recuerda. ¿Y como desechar esas imposturas á no tener ciertos conocimientos positivos y de los cuales hasta los ricos carecen? Nuestra condicion tiene mucho que mejorar, pero echando la vista 25 años atrás (no nos contraemos mas que á Mallorca) veremos que hemos ganado mucho. Forma parte de la ignorancia comun el creer que nuestra condicion no ha mejorado. Para remover el mal social se debe tener la conviccion de que siempre, aunque lentamente, se progresa; que el cuerpo tiene salud aun cuando apariencias exteriores de enfermedad lo desfiguren.

La mejor esperanza, la que mas halaga á un verdadero patriota, es la instruccion completa de todos. Las mejores garantías de los gobiernos sabios y virtuosos, son las facultades cultivadas en el pueblo, poniéndole en estado capaz de distinguir entre ley y opresion, libertad y anarquía, proteccion y despotismo. No olvidando nunca que un espíritu cultivado encuentra siempre en los libros, y en las indagaciones intelectuales, lo que constituye la mejor salvaguardia de la moral pública y privada.

Nosotros, como otros muchos padres de familia, estamos penetrados de que bajo un gobierno liberal y atendiendo á la envidiable tranquilidad que disfrutamos, á ese bienestar que se va derramando tan afortunadamente en todas las clases, decimos se hace poco en Mallorca en favor de la educación, ó si se quiere puede hacerse mas.

Un medio se nos ocurre que á nuestro parecer seria un paso muy adelantado si se adoptara: establecer en Palma un colegio de primera enseñanza, como el de Carreras en Barcelona que es igual á los muchos que hay en el extranjero.

Pero ¿dónde un director? ¿quién sufraga los gastos?

A falta de hallar un director bueno en nuestra península, no fuera difícil encontrar uno por ejemplo en Francia. Los hay á la cabeza de establecimientos que no prosperan, no porque no sean muy buenos y ellos hombres de mucho saber, sino porque siendo grande la concurrencia, no pueden sostenerse en el momento que disminuya el número de los pupilos, á menos que no posean un cierto capital. Si á uno de aquellos se le brindase á venir á Mallorca, no aceptaría á manos llenas? No creemos obstáculo el idioma, muchos saben el castellano, y sabiendo el latín pronto le aprenderían.

Los gastos nos consta se sufragari con 20 á 25 pupilos. A dos pesetas diarias cada pupilo, que es el precio que en Mallorca podrá pagarse, serian 3650 duros al año.

Hariamos empresaria del establecimiento á la Diputacion provincial. Partiendo que con unos 70,000 rs. pueden cubrirse todas las atenciones, al cargo de aquella quedaria el contratar con el director y el cubrir todos los gastos hubiese ó no pupilos. Si estos durante el primer año no llegaban mas que á 15 la Diputacion pagaba la diferencia hasta 25. ¿Pero escedia de este número, subian á 30? ganancia entonces para el director. De manera que este contaria siempre con los gastos cubiertos interin se iba consolidando el establecimiento; y con tanta ganancia mas cuantos pupilos escederian del número de 25. Por supuesto que no debiera fundarse una renta perpetua, pues la contrata no podria ceder de 6 á 8 años no mas. O nos engañamos mucho ó el desembolso de la Diputacion seria muy corto si la eleccion del director y de los profesores era buena.

Es especulacion que en verdad sea dicho, pocos comerciantes entrarían en ella; pero la Diputacion se eleva mas y creará bien gastada la suma si atiende al bien moral que puede producir; porque ver iniciar á la juventud en conocimientos que antes ignoraba es un verdadero progreso real y positivo.

Si no temiéramos fastidiar volveríamos á recordar las pequeñas escuelas (Salles d'asyle), al ver tanto niño vagando por estas calles, diríamos que en el barrio de Sta. Catalina se estableciese una escuela, otra también en la casa de beneficencia, y que su digno director el Sr. Batle no concediese racion fuera de la casa sino á las familias que enviasen sus hijos á la escuela. Y concluiríamos con manifestar la conveniencia que habria en que la autoridad superior política acompañada de un Sr. canónigo y de un individuo de la Diputacion provincial, se enterasen por sí mismos del estado moral é intelectual de la enseñanza en Mallorca.